



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 01182 2013 - A/MPMN

Moquegua, 29 OCT. 2013

**VISTOS.-** Informe N° 0966-2013-SPI-GPP/GM/MPMN; Informe N° 099-2013-JCMN-SPI-GPP-GM-MPMN/MOQ; Informe N° 1370-2013-SGPH-GPP-GM/MPMN; OSC-GM/MPMN; Informe N° 261-2013-PPM/MPMN y el Informe N° 1354-2013-GAJ-GM/MPMN, todo referido al Plan de Trabajo denominado: **“PROCESOS DE ARBITRAJE CONSORCIO MOQUEGUA”**; y;

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública, todo ello está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.

Que, la Procuraduría Pública Municipal tiene como objetivo administrar procesos arbitrales y conciliatorios en el marco de los principios institucionales, para resolver los conflictos de manera eficiente y transparente, a través de formas no tradicionales de solución de controversias, asimismo se tiene como objetivos específicos en planificar, administrar, eficaz y eficientemente todos los procesos arbitrales o conciliatorios, como asegurar la inmediata respuesta frente a los procesos arbitrales en donde la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto participa, e igualmente es de disponer una adecuada infraestructura adecuada, equipos y material logístico para el monitoreo, dirección y coordinación en los procesos arbitrales a cargo de la Procuraduría Pública de la Municipalidad.

Que mediante Informe N° 261-2013-PPM/MPMN, de fecha 11 de octubre del 2013, la Procuradora pública informa al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que hace llegar el Plan de Trabajo denominado **“PROCESOS DE ARBITRAJE CONSORCIO MOQUEGUA”**, previas coordinaciones con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quienes indican asumir gastos de costo operativos en laudos arbitrales, motivo por el cual se ha elaborado el Plan de Trabajo antes indicado, en vista que se tiene obligaciones pendientes de pago; se adeuda pago de remuneraciones del personal que labora desde el mes de setiembre, se adeuda a los asesores externos de la ciudad de Lima, no existe caja chica para gastos menores, no hay disponibilidad para el pago de los gastos en procesos arbitrales, árbitros, secretaria arbitral.

Que, con Informe N° 1370-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 16 de octubre del 2013, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **“PROCESOS DE ARBITRAJE CONSORCIO MOQUEGUA”**, para lo cual da la previsión presupuestal correspondiente., debido que ha revisado y analizado según indica. 1.- El Plan de Trabajo presentado por la Procuraduría Pública Municipal, será con cargo al proyecto de Inversión Pública con código SNIP N° 36695 Programa y Mejoramiento Integral de Barrios mi Barrio- BUM: Bello Amanecer; Los Jazmines y San Diego. 2.- El proyecto registra como último año de apertura en el año 2012 cuya Secuencia Funcional corresponde 0111, asimismo registra planes de trabajo aprobados por el mismo concepto. 3.- Los gastos que se especifican en el presupuesto del presente plan de trabajo, están orientados exclusivamente a gastos



originados por el proceso arbitral y/o gastos que guarden relación directa con dicho proceso. 4.- La Oficina de Programación e Inversiones, deberá emitir opinión técnica, ya que es el órgano máximo en materia del Sistema Nacional de Inversión Pública, y por tratarse de un proyecto con Código SNIP.

Que, mediante informe N° 0966-2013-SPI-GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de octubre del 2013, el Sub Gerente de Programación e Inversiones informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto respecto al Plan de Trabajo denominado "**PROCESOS DE ARBITRAJE CONSORCIO MOQUEGUA**", se tiene que tener en cuenta que el órgano que declaro la viabilidad es la OPI de VIVIENDA, la autorizada a realizar las modificaciones respectivas en el banco de proyectos cuando estas se presenten, por lo que es la autorizada para emitir opinión al respecto de las variaciones que presenten en el PIP con código SNIP N° 36695, y que la Unidad Ejecutora (GIP) deberá proceder de acuerdo al artículo 27 de la Directiva General del SNIP Modificaciones de un PIP durante la Fase de Inversión, informando a la OPI VIVIENDA, por lo que recomienda considerar la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, por ser el órgano Municipal responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras, así como responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario entre otras funciones tal como se encuentra establecida en la Directiva para la ejecución Presupuestaria Directa N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/. 50.01.



Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y el D. S. N° 014-2009-AG. y las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "**PROCESOS DE ARBITRAJE CONSORCIO MOQUEGUA**", con un presupuesto que asciende a **S/. 71,500.00 nuevos soles (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS, CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, y cuenta con un Expediente de 18 folios adjunta a la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la Ejecución Presupuestal del **Plan de Trabajo denominado "PROCESOS DE ARBITRAJE CONSORCIO MOQUEGUA"**, con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora** se sirva informar a la OPI VIVIENDA de acuerdo al artículo 27 de la Directiva General del SNIP, sobre Modificaciones de un PIP durante la fase de Inversión.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística,** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General** la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mg. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

ARCV/A/MPMN  
JYEC/GA.J/MPMN